

El que suscribe Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones I, II, párrafos Primero y Segundo, III, IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprobó diversas medidas derivadas de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor y del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para su atención emitidos por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, en la sesión ordinaria número 31, celebrada el día 03 de abril del 2020, específicamente en el punto 5 del orden del día, respectivamente, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento ordena la suspensión inmediata y hasta el día 30 de abril del 2020, de todas las actividades no esenciales de la administración pública municipal, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor y del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para su atención emitidos por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, respectivamente.

SEGUNDO: El Ayuntamiento considera actividades y funciones esenciales de la administración pública municipal las siguientes:

1. Las que de manera directa son necesarias para colaborar con las autoridades de la Federación y del Estado para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19):
 - 1.1. Prestación y mantenimiento de la infraestructura, de los siguientes servicios públicos:
 - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público;
 - c) Asistencia: guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas de la tercera edad;
 - d) Salud;
 - e) Limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos;

- f) Mercados;
 - g) Panteones;
 - h) Seguridad pública, policía preventiva y protección civil;
 - i) Rastro;
 - j) Tránsito y vialidad; y,
 - k) Transporte público urbano y suburbano en ruta fija.
2. Actividades del Pleno del Ayuntamiento y de sus Comisiones, que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad administrativa propia del Municipio.
 3. Actividades de la Tesorería Municipal, directamente vinculadas con la recaudación de ingresos, control del ejercicio presupuestal y pago de prestaciones laborales de los trabajadores de la administración municipal, así como aquéllas relacionadas con la adquisición de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades esenciales que permitan afrontar la emergencia sanitaria.
 4. Actividades de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, que se relacionen directamente con la ejecución de programas sociales de los tres ámbitos de gobierno.
 5. Actividades de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, que se relacionen con las actividades de inspección y verificación que garanticen la seguridad de las personas que usen y aprovechen la vía pública con fines de comercio.
 6. Actividades del Juzgado Administrativo Municipal, única y estrictamente para efecto de atender y dar seguimiento a las promociones de carácter urgente en que se solicite la suspensión, para lo cual podrá implementar un sistema de guardias.

TERCERO: Las actividades y funciones de la administración municipal no mencionadas en el punto anterior serán consideradas no esenciales, por lo que deberán sujetarse a la suspensión inmediata de actividades a que se refiere el punto primero.

La suspensión de actividades no esenciales no implica un periodo vacacional para los servidores públicos de la administración municipal, por lo que deberán estar a disposición de su superior jerárquico, cuando con motivo de sus funciones se requiera realizar alguna actividad de carácter urgente. En este caso se privilegiará la comunicación y seguimiento de actividades a distancia y haciendo uso de las tecnologías de la información que así permitan.

En caso de que sean necesarias las actividades presenciales, se deberán acatar las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado, siendo obligatorias las siguientes acciones:

- a) El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.
- b) No realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas.
- c) Lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, ni de mano, ni de abrazo).

CUARTO: Como consecuencia de la suspensión de actividades de la administración pública municipal, con sustento en el artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se inhabilitan los días comprendidos desde la adopción de las medidas a que se refieren estas disposiciones y hasta el 30 de abril del 2020.

Por tanto, no correrán plazos ni términos procesales legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativos aplicables, que regulen la práctica de actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con efectos hacia los particulares, tales como: recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a las dependencias, entidades y unidades de apoyo adscritas al Presidente Municipal; mismos que se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de las causas de caso fortuito y fuerza mayor que motivaron su inhabilitación.

Como consecuencia, para los efectos legales o administrativos conducentes, en el cómputo de los plazos o términos no se considerarán como hábiles los días comprendidos desde la adopción de las medidas a que se refieren estas disposiciones y hasta el 30 de abril del 2020.

Por lo tanto, la presentación de cualquier tipo de promoción y solicitud dirigida a las autoridades municipales, dentro de dicho periodo, podrá realizarse a través de los medios electrónicos que para el efecto se habiliten en el portal electrónico oficial del Gobierno Municipal de Guanajuato, en el entendido de que se tendrán por presentadas al día hábil siguiente al 30 de abril de 2020.

Sin embargo, se exceptúan de dicha suspensión de plazos y términos derivada de la inhabilitación del periodo en mención, las actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos que sean urgentes, necesarios o esenciales para la mitigación o control de los efectos de la emergencia sanitaria.

QUINTO. El Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal para que, conforme a los artículos 83 y 84 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, emita la declaratoria de emergencia sanitaria para el territorio del Municipio de Guanajuato, derivada del siniestro y desastre que representa la pandemia generada por el virus sars-cov2 (covid-19).

SEXTO. El Ayuntamiento instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones oportunas a efecto de ejecutar Fondo para Contingencias del Municipio de Guanajuato, en plena sujeción a la Reglas de Operación del Fondo publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207, Año CIV, Tomo CLV, del día 27 de noviembre de 2017.

Si los recursos acumulados en el fondo resultaran insuficientes para la atención de las necesidades urgentes de la población, derivadas de la declaratoria de emergencia, se autoriza a la Tesorería Municipal para que realice las ampliaciones presupuestales conducentes, provenientes de incrementos en el pronóstico de ingresos, excedentes y/o remanentes a su disposición, e informe al Ayuntamiento de dicha circunstancia en la sesión ordinaria siguiente en que se actualice el supuesto.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal a efecto de que tome las decisiones que garanticen la seguridad, auxilio y recuperación de la población del municipio, de la administración pública municipal y del propio cuerpo colegiado, conforme a los futuros acuerdos y medidas, federales y estatales, que se emitan en razón de la pandemia COVID-19.

OCTAVO. El Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 56 de la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, condona, a partir de la aprobación del presente acuerdo, el cien por ciento de los créditos derivados de las obligaciones hacendarias que se causen durante los meses de abril y mayo de 2020, a aquellos que lo soliciten conforme al mismo precepto y que se encuentren dentro los supuestos de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020, en los artículos: 2, 4 fracción IX en sus numerales 1, 7, 8 y del 9 sus incisos b y c; así como el artículo 6 fracciones VII, VIII, IX, X, XII y XIX; autorizando para tal efecto al titular de la Tesorería Municipal.

NOVENO. Se instruye a la Contraloría Municipal, para que en uso de sus atribuciones legales, vigile el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá efectos inmediatos a partir de su aprobación. Tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2020, salvo que el Consejo de Salubridad General extienda la vigencia del acuerdo en el que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); en cuyo caso este acuerdo permanecerá vigente durante el tiempo de la emergencia.

SEGUNDO: Se abrogan las Disposiciones Generales y Específicas emitidas por el Tesorero Municipal en fecha 26 de marzo de 2020, relativas a garantizar la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales de la administración pública municipal de Guanajuato.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Con sustento en los artículos 9-1, 74-1 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo municipal, para su debida observancia en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a los 3 días del mes de abril de 2020.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**